



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de abril dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00348-00
PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	ELIEBER DE JESÚS TUBERQUIA USUGA
SOLICITANTE	DUBALIER ANDERLE TUBERQUIA USUGA
DECISION	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allegará el certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-413940 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, con una antelación no mayor a un mes.
2. Aportará los documentos exigidos en el artículo 226 del C.G.P para acreditar la idoneidad y experiencia del profesional que suscribió el dictamen aportado con la demanda. El dictamen que se remita al expediente deberá:
 - Acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.
 - Identificación de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
 - La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

- La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
 - Acompañarse de los documentos idóneos que habilitan al perito para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
 - Señalar las publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.
 - Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
 - Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
3. Deberá allegar el certificado catastral de cada uno de los bienes de los cuales se pretende la división, con no menos de un mes de expedición, con el fin de determinar la cuantía (art. 26 numeral 4 del Código General del Proceso).
4. Deberá la parte actora allegar evidencia de la remisión de la demanda teniendo en cuenta que la misma no contiene medidas cautelares (Artículo 8 del Decreto 806)

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb53a59a094bff9524d6611592bbc0ee977150d751320c20d756bbd8bc1c339**
Documento generado en 07/04/2022 12:17:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**